



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

*La Jagua de Ibirico-Cesar, Diciembre dos (02) de dos mil veintidós (2022).*

Radicación: 204004089001-2015-00173-00  
Referencia: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: COOPERATIVO MULTIACTIVA DE SERVICIOS LEGALES  
COMCEL  
Demandado JORGE AYAZO PATIÑO Y OTROS

Teniendo en cuenta la solicitud del señor JOSE JOAQUIN ORTIZ MARTINEZ, quien manifiesta que el tesorero de la entidad donde labora le sigue aplicando la medida cautelar decretada por este despacho en auto de fecha 01 de junio del 2015, en igual sentido manifiesta que le sean devuelto los descuentos realizados, petición esta que a realizado en reiteradas ocasiones y el juzgado lo ha resuelto en providencias de fecha 21 de Septiembre de dos mil veintiuno en la cual se ordenó oficiar a dicha entidad el desembargo y por otro lado se requirió para que cumpliera con la orden emitida por este despacho. Después de revisar la plataforma del banco agrario se observó que el magisterio sigue consignando dinero del descuento realizado al demandado señor JOSE JOAQUIN ORTIZ MARTINEZ.

Incumpliendo con ello las distintas órdenes y requerimientos emitidos por este despacho.

Por lo anterior situación y por última vez se dispondrá remitir nuevo oficio comunicando el desembargo y requerirlo para que proceda a darle cumplimiento al varias veces remitido oficio donde se ordena el levantamiento de la medida cautelar correspondiente a este proceso, so pena de hacerse acreedor de la sanción a la que se refiere el numeral 3 del Art. 44 del C.G.P y comunicar al juzgado dentro del término de 3 días el recibo y cumplimiento del mismo contados a partir de la fecha de recibido.

En consecuencia, se,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Enviar por secretaria y requerir por tercera vez el oficio a la FIDUPREVISORA S.A, comunicándole el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el salario del señor JOSE JOAQUIN ORTIZ MARTINEZ cc. 15.701.552 dentro del proceso de la referencia.

**SEGUNDO:** adviértasele a la entidad que se le concede el termino de 3 días contados a partir del recibo de la comunicación que se refiere el punto anterior so pena de hacerse acreedor de la sanción al que se refiere el numeral 3 artículo 44 del C.G.P, el cual podría equivaler hasta 10 SMLMV.

**TERCERO:** Ordenar entregar al señor JOSE JOAQUIN ORTIZ MARTINEZ cc. 15.701.552 los depósitos judiciales que le han hecho del sueldo por cuenta de este proceso y que al parecer en la cuenta de depósitos judiciales.

**CUARTO:** Solicitar a la gobernación nos indique el nombre del jefe de la entidad encargada de aplicar los descuentos, y/o darle cumplimiento de los oficios de embargo y desembargo de los profesores inscritos al departamento del cesar, para lo cual se le concede el termino de 3 días.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS  
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO